

DECRETO 219

6 Junio 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia municipal a favor de D. Juan Tio Murtra, para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las proximas verbenas de San Juan y San Pedro en su establecimiento comercial sito en Auda. Generalisimo numero 157 de esta Ciudad, y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal adjunto bajo las siguientes condiciones:

- 1.º No tener en la tienda una cantidad nunca superior a diez Kilos de producto.
- 2.º No permitir la asistencia en la tienda de mas de Dos o Tres personas en la zona destinada a los compradores.
- 3.º Colocar un letrero que indique la Prohibición de Fumar, dentro del local, manteniendo la obligación de cumplirla rigidamente.
- 4.º Disponer de un aparato de extinción de incendios.

sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los servicios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 220

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia municipal a favor de D. José Valldeneu Serra, para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las proximas verbenas de San Juan y San Pedro, en su establecimiento de la Auda. Generalisimo numero 368 de esta Ciudad y visto el informe del Sr. Ingeniero municipal adjunto bajo las siguientes condiciones:

1º El almacén de la calle Lario número 269 deberá mantener la puerta exterior y ventanas cerradas, las primeras con llave, mientras actúa como almacén de productos pirotécnicos.

2º En el local de venta de la Avda. del Generalísimo número 268, solamente se tendrá en stock un máximo de 10 Kg. de productos pirotécnicos, situados en unas estanterías, separados del público, por medio de una mesa mostrador, y asegurando una distancia mínima de 1,5 metros desde el mostrador al producto.

3º Se colocarán letreros con la indicación de "Prohibido Fumar", que el solicitante será responsable de hacer cumplir rigidamente.

4º Dentro del local solamente se permitirá la permanencia de DOS compradores debiendo los restantes guardar cola en el exterior.

5º Deberá disponer de un aparato de extinción de incendios en buen estado de uso.

6º El material se irá reponiendo, a medida que se vaya consumiendo, trasladándolo desde el almacén en la Calle Lario, con seguridad y en cantidades pequeñas, sin que nunca se pueda llegar a rebasar los 10 Kilos señalados como máximo.

Sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente

El Alcalde



DECRETO 991

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder Licencia Municipal

a favor de D^{ña} Margarita Badia Sarda, para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las proximas verbenas de San Juan y San Pedro en su establecimiento de la Auda Generalísimo 114 de esta Ciudad y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal Adjunto, bajo las siguientes condiciones:

1^o No vender ningun producto de pirotecnia ni tener reservas de existencia de ninguna clase dentro del local de venta de periódicos.

2^o Efectuar la expedición de productos a la vía pública, colocando una mesa a la que no podrá acercarse nadie femandando.

3^o Se colocarán letreros de "Prohibido Fumar" en el puesto de venta.

4^o En el puesto de venta se tendrá un stock de productos pirotecnicos, el cual se ira reponiendo a medida que se vaya consumiendo en el almacén interior en pequeñas cantidades y con las debidas precauciones.

5^o Deberá tenerse un apartado de extinción de incendios en buen estado de uso.

Sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 332

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias en la Oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliar administrativo, conforme a lo prevenido en el apartado 2^o del artículo 5^o del Reglamento General para el ingreso en la Administración

18
pública, procede, en estos momentos, aprobar la lista provisional de Admitidos y Excluidos que deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de esta Provincia, estableciéndose un periodo de reclamaciones durante 15 días.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en:

1º Declarar admitidos provisionalmente a las siguientes aspirantes:

D. Enrique Garcia Pey

D. Ramon Riera Bigas

D. José Cañas Caballero

D^{ca} Silvia Solé Prados

D^{ca} M^{ca} Angeles Grima Jimenez

D^{ca} Rosa Jansana Vega

D^{ca} Josefa Nogues Rovira

Excluidos: Ninguno

2º Publicar la precedente lista provisional de Admitidos y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 hábiles.

3º Finalizado este plazo formular la relación definitiva de Admitidos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

El Alcalde,



DECRETO 223

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D^{ca} Joaquina Casabayo padriñas para la venta al detall de artículos de piro-technica durante las proximas verbenas de San Juan y San Pedro, en su establecimiento de la Calle San

Proque n.º 15 bajos de esta Ciudad y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal Adjunto bajo las siguientes condiciones:

1.º Colocar letreo de "Prohibido Fumar", haciéndolo cumplir rigidamente.

2.º Dentro del local deben permanecer solamente dos personas compradores, debiendo las demás guardar turno en la calle.

3.º Instalación de un aparato de extinción de incendios.

4.º En el local de la venta se tendrá un Stock de productos pirotecnicos, el cual se irá reponiendo a medida que se vaya consumiendo, desde el almacén interior en pequeñas cantidades y con las debidas precauciones.

Sin perjuicio del derecho de tercio y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 324

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia municipal a favor de D. Manuel Rosario Benesey para la venta al detall de artículos de pirotecnia, durante las proximas verbenas, en su establecimiento comercial, de la calle Puargues de las Franqueras numero 118 de esta Ciudad y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal Adjunto, bajo las siguientes condiciones:

1.º Tener un cartel bien visible que in-

28
dique "Prohibido Fumar" y obligar al cumplimiento del mismo a cuantos entren en el local.

2.º Tener en la dependencia de ventas un máximo de 10 kilos de productos pirotécnicos, estando el resto en el almacén general del cual irá haciéndose el traslado en pequeñas proporciones a medida que se vayan vendiendo, y con los debidas precauciones. Estos productos se situarán precisamente en la parte opuesta a la destinada al público, separados de este por la mesa, mostrador o mueble equivalente.

3.º No permitir dentro del local, la estancia de más de dos personas, además de las destinadas a la venta.

4.º Colocar un aparato de extinción de incendios en buen uso, en lugar accesible y separado del punto en que se tengan los productos a vender.

sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 225

Resultado: Que esta Alcaldía adoptó Decreto, con fecha 23 de Febrero acordando requerir a D. Baltasar Macias de la Torre la inmediata demolición del tejadillo que tapa el patio de luces del inmueble sito en el nº 62 de la Calle Murillo, de esta Ciudad.

Resultando: Que en el tramite de audiencia Don Baltasar Macias produjo escrito ale-

gando lo que tuvo por conveniente en defensa de sus derechos.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos se ha emitido informe sobre dicho escrito del siguiente tenor " Que se ratifica en cuanto expone en su informe de 16 de febrero 74 y que en esencia era la constatación de que el patio de luces la vivienda del Sr. Rodríguez Pavon, tiene 2 ventanas, a través de las cuales ventilan 2 dependencias. Al cubrir el patio con el tejadillo, la función de ventilación queda anulada, y se produce una situación antihigiénica, que ha juicio del que suscribe no es admisible.

Visto el artículo 168 de la ley de régimen del suelo.

Considerando: Que el transcrito informe se deduce que la situación de insalubridad por falta de ventilación dimanada de la construcción efectuada de tal tejadillo, he resuelto:

1) Requerir a D. Baltasar Juacias de la Torre, la demolición de referencia en el plazo de 15 días a contar del siguiente al en que recibe el presente Decreto, con el apercibimiento de que si no cumpliere el mismo se verificará por la Administración, a sus costas.

2) Notificar a ambas partes la anterior resolución



El Alcalde

[Handwritten signature]

DECRETO 385

6 Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia (municipal) a favor de D. Ramon Lomas Sadorni, para sustituir el vehículo marca Seat 1430 matriculo B-0195-L, dedicado al

servicio público de transporte de viajeros en esta
Ciudad, por el vehículo marca Seat 1.430 matricu-
la B-5816-AL, de nueva adquisición.

El Alcalde,



DECRETO 926

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Te-
niente de Alcalde Delegado de los Servicios de Goberna-
ción, vengo en: Conceder licencia Municipal a favor de
D. Juan Barcelo Homs, para apertura de oficina y
taller para realizar los trabajos de reparación de
auto-maticos electrónicos de quemadores, instalado
en esta Ciudad, sito en la calle San José número
22 bajo, sin perjuicio del derecho de tercero y de-
biendo satisfacer los arbitrios que se liquidan -
de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 927

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Te-
niente de Alcalde Delegado de los Servicios de Go-
bernación, vengo en conceder licencia Muni-
cipal a favor de D. Pedro Lorens Sans, pa-
ra pasar a su favor el establecimien-
to de Café Bar sito en la calle Anselmo Clave
nº 15 de esta Ciudad y que figuraba a nombre
de D. Juan Saderra Estrada, condicionandolo
a que en el plazo de mes y medio y de acuerdo
con el informe del Sr. Inspector Médico del Distrito
II deberá tener terminadas las obras que faltan
en el servicio de obras.

El Alcalde,



DECRETO 398

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de la Empresa Sociedad Anonima de Avisos locales, para dedicarse a la edificación y publicación de impresos en el local sito en la Pl. Maluquer y salvador numero 1. 1º/2º de esta Ciudad y de conformidad a la publicación inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de Mayo de 1974, número 114, con el título de "La Hora Comercial" sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 399

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de INDRA, SA. para apertura de establecimiento dedicado a taller de confección de prendas exteriores de señora, teniendo la siguiente maquinaria: 4 máquinas de coser con motor 1/4 de C.V. y 2 planchas eléctricas con motor de 1/4 C.V. en el local de la calle Angel Guimerá numero 2 bajo de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 230

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de Union Condal de Seguros, S. A., para apertura de un despacho con destino a una Sucursal de Union Condal de Seguros S.A., para apertura de un despacho con destino a una sucursal de Union Condal de Seguros, S.A. en la Plaza Calvo Sotelo n.º 3, 1.º-1.º de esta Ciudad. Lustralan en letreos aplacado de medidas 8 x 0.60 m. con la inscripción "Union Condal de Seguros", sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Correspondiente.



El Alcalde,

DECRETO 231

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D. José M.º Armeigol Terrabadell, para apertura de establecimiento dedicado a la venta al detall de drogas productos quimicos, insecticidas - alcohol neutro, pinturas y barnices en el local sito en Viviendas Almirante Canes Blanco, Pl. 3 - Tienda 1.º de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Correspondiente.



El Alcalde,

DECRETO 232

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia Municipal a favor de D. Pedro Horens Serra, para instalar un rótulo luminoso de medidas 3 x 0,50 m. con la inscripción "Granja Joff, en el local de la c/. Anselmo Clavé", número 15 bajo de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 233

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Comunicar a D. Pedro Lopez Jimenez, que no procede la concesión de licencia Municipal para colocar tres placas de prohibido aparcar - vado permanente para entrada y salida de vehículos en el local de laminos viejo de Lanovellas número 1, de esta ciudad, por no tener concedido la licencia correspondiente a la apertura de Parking - Pujolaje, por estar en tramitación, debiendo solicitar meramente licencia para colocación de las placas, una vez lo haya obtenido, absteniéndose de la colocación de dichas placas, por el momento, pasando el presente expediente a su archivo sin más trámite.

El Alcalde,



DECRETO 234

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Comunicar a D. Pedro Serra Montger que no procede la concesión de licencia Municipal para colocar un letrero luminoso en la calle Juan

folio número 27 bajo, de esta Ciudad, por no tener concedido la licencia de apertura de taller, por estar en tramitación, abasteciéndose de la colocación de dicho letrero, y debiendo solicitar nuevamente licencia cuando haya obtenido la licencia de apertura de taller. pasando el presente expediente a su archivo sin más trámite.

El Alcalde,



DECRETO 295
7 Junio 1974

Vistas las declaraciones de Baja Provisional que presentan las personas que el dorso se relacionan, procedentes de las poblaciones que también se indican, solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la baja provisional en el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad, y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.959, acuerdo Darles de Alta con carácter provisional, con la clasificación de Transcunte, hasta que transcurran dos años fecha en que merezcan la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses.

El Alcalde,



DECRETO 296
7 Junio 1974

Atendiendo al escrito presentado por D. Antonio Baquin Sanchez, mayor de edad, Leguero, con Documento Nacional de Identidad número 7.762.512 en nombre y representación de la